

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 31 DE MARZO DE 1951 } NUMERO 11.450

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 801 de 2 de marzo de 1951, por el cual se nombra una delegación.

Departamento de Naturalización
Resueltos Nos. 4141 y 4142 de 16 de enero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

Departamento de Migración
Certificado N° 5685 de 4 de diciembre de 1950, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 55 de 3 de junio de 1950, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 5502, 5503 y 5504 de 16 de enero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5605 de 16 de enero de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Departamento de Previsión Social
Resolución N° 21 de 8 de marzo de 1951, por la cual se hace un traslado.
Resolución N° 72 de 3 de febrero de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avales y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 801

(DE 2 DE MARZO DE 1951)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la IIIª Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que se celebrará en Buenos Aires.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado por el Gobierno de la República Argentina a que se haga representar en la IIIª Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social que se efectuará en Buenos Aires, del 12 al 31 de los corrientes,

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en esta Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una Delegación adecuada,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Asambleas, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse Delegados ad-honorem de la República de Panamá a la IIIª Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social que se llevará a efecto en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 12 al 31 de los corrientes, a los señores Cristóbal Adán de Urriola, quien presidirá la Delegación, Guillermo Amaya Barrios y Carmen Arias de McIlvaine; Gerente, Actuario, y Jefe de Administración y Personal de la Caja de Seguro Social de Panamá, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4141

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4141.—Panamá, enero 16 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Salomón Dabah, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1310 de fecha 24 de octubre de 1932, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Salomón Dabah conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4142

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4142.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Max A. Amar, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1321 de fecha 13 de octubre de 1933, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Max

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25.

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: P./ 6.00.— Exterior: P./ 7.00
Un año: En la República B./ 10.00.— Exterior B./ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B./ 0.05.—Solictese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

Relleno de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25.

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: P./ 6.00.— Exterior: P./ 7.00
Un año: En la República B./ 10.00.— Exterior B./ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B./ 0.05.—Solictese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

A. Amar conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8688

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8688.—Panamá, 4 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Chang Ng Mui de Sang, natural de China, mediante escrito de fecha 8 de Noviembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor del Distrito de Chak Kai, Provincia de Kwangtung, China;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Olinto de Sousa quien ejerce en Hong Kong;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Vicente Sang Navarro, en Chung Kam, Provincia de Kwangtung, República de China, el día 1º de Febrero de 1942;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Vicente Sang Navarro, nació en David, Provincia de Chiriquí, el día 19 de Julio de 1924;

Pasaporte N° 04106, expedido en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China

el día 16 de Octubre de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional china:

CERTIFICA:

Que la señora Chang Mg Mui de Sang, natural de China, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto No. 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director General del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 93.—Panamá, 3 de Junio de 1950.

VISTOS:

El Gobernador de Coclé, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, dictó la Resolución No. 16 de 20 de Mayo del presente año, remitida en consulta, por la cual le adjudica a título oneroso a la Compañía Delvalle Henríquez S. A., representada por su Presidente el señor Max Delvalle, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Higuito", ubicado en el lugar del Mebrillar, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, con una superficie de Nueva hectáreas con mil doscientos veinticinco metros cuadrados (9 Hts. 1,225 M2), comprendido dentro de la finca del mismo nombre de propiedad de la Compañía mencionada.

Según aparece en las correspondientes diligencias, la solicitud presentada por el Lic. Aquilino Teixeira E., sobre este terreno, en representación de la Cia. Delvalle Henríquez S. A., quien a su vez está representada por el señor Max Delvalle, como Presidente de la misma, forma parte de la finca "El Higuito" de una extensión de (88 Hts. 4,175 M2), inscrita al folio 96, tomo 32 del Registro de la Propiedad correspondiente a la Sección de Coclé.

El lote de terreno que se solicita figura como excedente de la finca original que medía (97 Hts. 5,400 M2), la cual después de tramitado el correspondiente juicio de deslinde, por el Juez del Circuito de Coclé, quedó con una cabida de (88 Hts. 4,175 M2) que es la que figura como real, razón por la cual la mencionada Cia., formuló esta solicitud sobre el lote de terreno que está actualmente libre.

Se desprende por el recibo No. 3740 de 17 de Mayo de 1950, que el solicitante pagó al Fisco Nacional el valor del terreno a razón de (B/. 2.00)

balboas la hectárea o fracción de ella, o sean B/ 20.00 balboas, como precio total, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Por lo demás, se vé que el inferior ha tramitado este negocio conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, que rige la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución No. 16 de 20 de Mayo de 1950, dictada por el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5602

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5602.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Joaquín Pérez J., Guardían al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1949 a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5603

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5603.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor José Hill, Albañil al servicio

de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre diciembre de 1949 a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5604

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5604.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha diez (10) de enero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor José Mercedes Maitín, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5605

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5605.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Próspero Pinzón, pintor, 10 días.
Gaspar Castillo, bracero, 20 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

TRASLADO

RESOLUCIÓN NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 21.—Panamá, marzo 8 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Dirección de Salud Pública ha solicitado el traslado al Retiro de Matías Hernández de los Médicos Internos al servicio del Hospital Santo Tomás, doctores Juan de Dios Echévers M. y Carlos A. Pedreschi.

2º Que de conformidad con el Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo Nº 731 de 9 de noviembre de 1950, tal traslado es procedente,

RESUELVE:

Ordenar el traslado, temporalmente, y mientras la Dirección General de Salud Pública lo estime conveniente, de los doctores Carlos A. Pedreschi, y Juan de Dios Echévers M., Médicos Internos de 2ª categoría del Hospital Santo Tomás, al Retiro de Matías Hernández.

Este traslado es efectivo, para los efectos fiscales, a partir del 1º de mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 72.—Panamá, 3 de febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria. Este personal es nombrado temporalmente y será usado en la remoción de líneas del Acueducto en los trabajos de la Carretera de Río Abajo-Juan Díaz.

Jacinto Morales, peón con una asignación de B/. 0.45 por hora.

Pedro Ortiz, peón con una asignación de B/. 0.35 por hora.

Cristóbal Solís, peón con una asignación de B/. 0.35 por hora.

Arquimedes Franqueza, peón con una asignación de B/. 0.35 por hora.

Erasmio Jaramillo, peón con una asignación de B/. 0.35 por hora.

Estos nombramientos tienen vigencia a partir de la fecha y el pago de estos salarios será cubierto o reembolsado por el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaaza M.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que por medio de la Escritura Pública Nº 1408 del 14 de Octubre de 1950 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Azucarera Nacional, S. A., ha comprado a Sucesores de José Varela B., S. A., el Ingenio "La Envidia" situado en Pesé, Provincia de Herrera.

Panamá, Marzo 27 de 1951.

Azucarera Nacional, S. A.

L. 28.507

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que por medio de la Escritura Pública Nº 48 del 16 de Enero de 1950 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Azucarera Nacional, S. A., ha comprado a Justo Pastor Correa Chiari el ingenio situado en Mensabé, Provincia de Los Santos.

Panamá, Marzo 27 de 1951.

Azucarera Nacional, S. A.

L. 28.508

(Segunda publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 588 de 21 de Marzo de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Ernesto Antonio Espino Díaz, su establecimiento comercial denominado "La Guareñita", situado en los bajos de la casa número 7 de la calle 21 Oeste de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de Marzo de 1951.

Joaquín Francisco Chang, Cédula Nº 47-48649.

L. 28.505

(Tercera publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1324,

CERTIFICA:

Que las señoras Juana Wong de Lowe y Julianna Tang de Wong, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Lowe y Wong, Teatro Iris, Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B/. 5,000.00 aportado por iguales partes, y por el término de 10 años;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en todos sus ramos, particularmente a la exhibición de películas cinematográficas y espectáculos públicos, así como a cualquier negocio lícito no vedado a sociedades mercantiles, hasta el mismo grado que las personas naturales pudieran hacerlo; y

Que la representación, dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo individual de cada una de las socias. En consecuencia cada una de las socias gestoras puede obrar aisladamente y la sociedad responderá por los contratos y obligaciones asumidos por cada una de las socias aisladamente.

Así consta en la Escritura Pública número 587 de 22 de Marzo de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 22 de 1951.

JOSE GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 2849
(Única publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 476 de Marzo 27 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Juan José García y Arrigo Ventre han reformado el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ventre & García, Compañía Limitada".

Que con motivo de dicha reforma ahora el capital social con que girará la sociedad es de treinta y cinco mil balboas (B/. 35,000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la sociedad ha prorrogado su término de duración por diez (10) años mas, contados a partir del primero (1º) de Abril del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 2849
(Tercera publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 461 de Marzo 21 de 1951, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Sergio Medardo Botello Ríos y Miguel Cervantes Botello Ríos, han constituido a la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Compañía Viveres Botello Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que el capital social es de quince mil balboas (B/. 15,000.00) aportado por los socios en la siguiente forma: Sergio Medardo Botello Ríos, aporta la suma de catorce mil novecientos balboas (B/. 14,900.00) y Miguel Cervantes Botello Ríos, aporta la suma de cien balboas (B/. 100.00).

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables a voluntad de los socios, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la sociedad se dedicará a la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor de

mercancías en general y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de el socio Miguel Cervantes Botello Ríos, pero se establece que los cheques que gire la sociedad deben ir firmados por ambos socios o sus apoderados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 28506
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que Etelvina Martínez de Mercado adelanta contra Antonia María Samaniego Anria, se ha señalado las horas legales del día veinticuatro de abril próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 5,989, inscrita al folio 164 del tomo 409 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en San Francisco de la Caba, Distrito y Provincia de Panamá y una casa de un solo piso sobre el construida de bloques de concreto, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado, con aleros de tejas y mide seis metros ochenta centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de 49 metros con 84 decímetros cuadrados. Dicha casa linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. Linderos y medidas del terreno: Norte, linda con calle sin nombre, hoy Avenida Sexta y mide 15 metros; Sur, con lote B, de Antonia María Samaniego Anria, hoy de Degánira de Atanasiadis y mide 15 metros; Este, mide 20 metros y linda con parte del lote número 37; y Oeste, con lote vendido a Luz María Calvo de Thomas y mide 20 metros. Superficie: 300 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de diez mil balboas, terreno y casa (B/. 10,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, Raúl Gmo. López G.

L. 28,492
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Margarito, Emilia, Ernestina, José de la Cruz Cedeño y otros, han solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal señor Joaquín Luque G., título de plena propiedad, en común y proindiviso, del lote de terreno baldío nacional denominado "Los Medios", ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de ochenta y nueve (89) hectáreas con tres mil trescientos cincuenta (3350) metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes linderos: Norte, terrenos de Ismael Velásquez, Antonio Cedeño, Isabel Cedeño y Silvestre Medina; Sur, terrenos de Catalino Barrios, Nemesio Escudero y Jacinto Cedeño; Este, terrenos de Anselmo Ce-

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

deño y Generino Cedeño, y Oeste, terreno de Otilio Chávez.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y se remite una copia a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 15 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MARCELINO PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Celia Sucre de Moreno, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de este Distrito y cédulada 24-1334, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Jacinto López y León, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Quebrada Oscura", y ubiendo en el Corregimiento de La Palma jurisdicción de este Distrito, de seis (6) hectáreas con seis mil novecientos sesenta (6960) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximino Ballesteros; Sur, terrenos de Tomasa y Pedro Samaniego; Este, camino de Pedro Samaniego y terreno de Ezequiel Batista, y Oeste, terreno de Rumaldo Jaén.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 21 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MARCELINO PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 18.440

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a María de Vázquez, de generales desconocidas en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María de Vázquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, llama, cita y emplaza a Felicia González, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DE CARRA con lugar a juicio contra Felicia González de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como consta que la González no ha podido ser localizada, emplácese por edicto por el término legal. Envíese copia del edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Oportunamente se señalará día y hora para audiencia. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos.

(Fdo.) B. Pereira J.

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con eco presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2908 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada González y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director del Departamento de Prensa, Radiodifusión, Espectáculos Públicos, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes Mauric.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por ello, pues, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Mario Aguilar, panameño, de 21 años de edad, soltero, pintor, sin cédula de identidad personal, residente en la Calle José Francisco de la Ossa, casa N° 7, cuarto 5, bajos, e hijo de Isidro Aguilar con Victoria Madrid; por la comisión del delito de apropiación indebida, definido y castigado con el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal; y mantiene su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las

que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la Causa que tendrá lugar en fecha que éste Tribunal estipulará con oportunidad.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Rios, Srio.

Se advierte al enjuiciado Mario Aguilar que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Nemesio Velásquez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo cual, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Nemesio Velásquez, de generales anteriormente indicadas, por ser infractor del delito de Apropiación Indebida definido y castigado por el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se decreta su detención preventiva. Como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio.

Con posterioridad este Tribunal señalará fecha para que se lleve a cabo la Vista Oral de la Causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Rios, Srio.

Se advierte al procesado Nemesio Velásquez, que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciere la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Isabel Baena, natu-

ral de Colombia, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 8-15832 (no denunció residencia), para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la distancia, de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre cinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a tres meses de reclusión y a treinta balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, las penas que se imponen a Isabel Baena, por violación del artículo 367 del Código Penal, esto es, como autora del delito de apropiación indebida, y la condena además al pago de los gastos procesales. En lo demás se confirma la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Luis Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara. (fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte a la nombrada que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos, concediéndole tres días, a partir de la formal notificación de la misma, como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, para que pague al Tesoro Nacional la multa de treinta balboas (B/. 30.00).

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura de la sentenciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Viquez Diaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Teresa Smith, sin generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada por este Tribunal, por el delito de "contagio venéreo", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio treintuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, ABSUELVE a Teresa Smith, ausente del país, sin constancia en los autos de sus generales por no haber rendido indagatoria, de los cargos que se le formularon en auto de proceder del día dos (2) del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y como la absuelta, se encuentra ausente, como ya se ha dicho antes, se ordena notificarle este fallo absolutorio siguiendo el procedimiento que señala el artículo 2349 del Código Judicial, por medio del Edicto que indica el artículo 2345 de ese mismo Código Judicial y después de llenada esta formalidad, se ordena remitir el expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia en consulta de esta Sentencia, cumpliendo así con lo que dispone el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2231, 2265, 2315, 2349, 2850 del Código Judicial y 43 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Se advierte a la nombrada que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero de la acusada, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarga que ordenen la captura de la sentenciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio llama, cita y emplaza a Kenneth Silvestre Stoute, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD. La parte resolutoria del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, "Sobreseer Definitivamente" a favor de Kenneth Silvestre Stoute, Clarence Arnold Field, Clifford Moore, Silvestre Senior y Emilia Jackson, de generales conocidas, en las diligencias, y se ordena la libertad del detenido Stoute.

Fundamento de Derecho: Ordinal 2º del Artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.

(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito S. Ad-hoc.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, No- viembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto y por cuanto existe la prueba plena del cuerpo del delito, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo en parte con el concepto del Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión, RESUELVE:

1º Se revoca el sobreseimiento definitivo dictado a favor de Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson;

2º Se abre causa criminal a Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson, de generales conocidas, aquel como responsable principal y ésta como cómplice del delito de falsedad en documento de crédito público que define y castiga el Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal;

3º Se "Sobreseer Provisionalmente" a favor de los sindicados Clarence Arnold Field, Clifford Moore y Silvestre Senior; y

4º Se mantiene la detención preventiva de Kenneth Silvestre Stoute y se decreta la de Emilia Jackson.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) A. Robles.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Se le advierte al procesado Silvestre Stoute que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se se-

guirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Stoute, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Stoute o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término señalado; en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio de este, cita, llama y emplaza a Philip Tomilson, de 42 años de edad, casado, jamaicano con cédula de identidad N° 6-523, carpintero, hijo de Eduardo Tomilson y Margarita Tomilson, y con residencia en la Carrasquilla N° 414, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por el Superior, por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutoria de dicho auto es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios contra Philip Tomilson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior de imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Carlos Guevara.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Se le advierte a la procesada Tomilson que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Tomilson y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Quinta publicación)